

EL CONSTITUCIONAL PERIODICO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

TOM. II.

Ciudad=Victoria, Mayo 5 de 1851.

NUM. 16.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Jesus Cárdenas. *Gobernador del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes sabed: Que por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado el decreto que sigue.*

El Exmo Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Mariano Arista, General de Division y Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á los habitantes de la República sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

“Art 1º Los efectos cuya introduccion se permite por el Decreto de 4 de Abril de 1849, se internarán á las Villas del Norte en el Estado de Tamaulipas y en todas las poblaciones del mismo Estado, y las del de Nuevo-Leon, por el tiempo que falta para la conclusion legal del término fijado en el mismo decreto, ó antes, si el Gobierno lo juzgare conveniente.

2º Por todo el presente año, se permite la introduccion de harina por el Puerto de Tampico, procedente de Nueva Orleans, pagando los mismos derechos de importacion y en los mismos términos que espresa el decreto citado en el artículo anterior.

3º El Gobierno dictará las órdenes convenientes para que el Cónsul mexicano residente en Nueva Orleans, solo vise por lo respectivo á Tampico, las facturas y manifiestos que se le presenten en los meses que transcurran, desde la publicacion de este decreto, hasta 31 de Octubre de este año.

4º La Aduana de Tampico, solo podrá espedir guias, para que la harina de que trata este decreto, se interne á las poblaciones del Estado de Tamaulipas.—*José de la Luz Rosas, Diputado Presidente — Juan Soto, Presidente del Senado — Leon Guzman, Diputado Secretario.— Manuel Robredo, Senador Secretario”*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México, á 22 de Marzo de 1851 — *Mariano Arista — A. J. I. Esteva”*

Y lo comunico á V E para su conocimiento y fines consiguientes

Dios y libertad. México Marzo 22 de 1851 — *Esteva — Exmo Sr Gobernador del Estado de Tamaulipas.*

Y para que llegue á noticia de todos mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Abril 29 de 1851 — *Jesus Cárdenas.— Jorge Hopahann, Oficial mayor.*

JESUS CARDENAS. *Gobernador del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado el decreto que sigue.*

El Exmo Sr Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que habiendo representado varios fabricantes de azúcar y dueños de haciendas de caña en el Estado de México, manifestando los perjuicios que recienten por la introduccion de aquel artículo, procedente del estran-

gero en el puerto de Matamoros y aduanas de la frontera del Estado de Tamaulipas, en virtud del permiso que concedió el decreto del Congreso general de 4 de Abril de 1849, y cuyos perjuicios han de ser mayores si tiene efecto la internacion de la azúcar estrangera á las demas poblaciones del referido Estado de Tamaulipas y del de Nuevo-Leon, segun concede el posterior decreto de 22 de Marzo próximo pasado solicitando en consecuencia que cesen los referidos permisos, obligandose los propios fabricantes á surtir de la azúcar necesaria á las indicadas poblaciones, haciendo oportunamente las remesas convenientes á los puertos de Tampico y Matamoros, así como á no levantar el precio que hoy tiene la azúcar en los lugares de que se trata, por todo el tiempo que falta hasta concluir el término del decreto de 4 de Abril de 1849; y cerciorado el Supremo Gobierno de la posibilidad que tienen los referidos fabricantes para llevar á efecto su compromiso, al cual quedan solemnemente obligados; y deseando remover todo motivo de daño á la industria nacional, en uso de la facultad que me concede el art. 3º del citado decreto de 4 de Abril de 1849, para hacer cesar el permiso á que se refiere tan luego como las poblaciones respectivas se provean por el comercio nacional de los artículos de subsistencia de que habla el propio decreto, he tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1º Cesa la importacion de azúcar estrangera por el puerto de Matamoros y aduanas de la frontera del mismo Estado que permitió el decreto de 4 de Abril de 1849

2º Lo dispuesto en el artículo anterior comenzará á tener efecto en los sesenta dias de publicado este decreto en la capital de la República.

3.º El permiso que concede el decreto de 22 de Marzo último para internar á las poblaciones de los Estados de Tamaulipas y Nuevo Leon los víveres extranjeros que se introduzcan á la república, en virtud del repetido decreto de 4 de Abril, solo tendrá efecto respecto de la azúcar, hasta el dia en que termine el plazo de que habla el artículo anterior.

4.º La internacion de los demas efectos se hará precisamente con conocimiento de la aduana marítima de Matamoros, ó de la fronteriza por donde se haya hecho la importacion, cuyas oficinas expedirán los documentos correspondientes que acrediten la legal introduccion de los efectos, para que con estos documentos puedan caminar sin tropiezo al punto de su destino.

5.º Las internaciones que se hagan sin este requisito ó en puntos no comprendidos en el art. 1.º del decreto de 22 de Marzo anterior, se considerarán como fraudulentas para los efectos que correspondan conforme á las leyes.

6.º Lo prevenido en el artículo anterior se entenderá igualmente respecto de la harina que se importe por Tampico."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 5 de Abril de 1851 —*Mariano Arista*—A. D José Maria Aguirre.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad México, Abril 5 de 1851.—*Aguirre*—E. S. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Y para que llegue á noticia de todos mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Abril 29 de 1851 —*Jesus Cárdenas*—*Jorge Hophann*, Oficial mayor.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Exmo. Sr.—Me he impuesto de la muy apreciable nota de V. E. fecha 12 del pòximo pasado en que se sirve comunicarme que por el administrador de la hacienda de la Soledad es recogida la madera que se extrae de algunos puntos de ese Estado y que no lleva marca, o pase, alegandose para estos procedimientos una circular del Ejecutivo de San Luis,

En respuesta tengo el honor de manifestar á V. E. que de este Gobierno no ha partido disposicion ninguna en ese sentido, y que como puede haber sido dictada por la Contaduría general de este Estado, y solo para las maderas que se extraigan del territorio del mismo, ya se previene á dicha oficina informe sobre el particular, y siempre se dictarán las providencias conducentes á intento de evitar los perjuicios é inconvenientes á que V. E. se refiere.

Dígnese V. E. admitir las protestas de mi particular aprecio y consideracion.

Dios y libertad. San Luis Potosí, Abril 17 de 1851 —*Miguel Lazo*.—*Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas*—*Ciudad Victoria*,

Es cópia Ciudad Victoria Abril 24 de 1851 — Por falta de Secretario —*Jorge Hophann*, —Oficial mayor.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Exmo. Sr.— Como resultado definitivo de mi nota fecha 17 del corriente, en virtud del contenido de la de V. E. de 12 de Febrero último, tengo el honor de transcribir á V. E. la contestacion que ha dado la Contaduría general del Estado segun el informe que le fué pedido sobre el particular.

"En debida contestacion á la respetable nota de U. S. de 19 del corriente en que de orden del *Exmo. Sr. Gobernador* se sirve insertarme oficio del *Exmo. Sr. Gobernador de Tamaulipas* que contiene un reclamo por el perjuicio que los vecinos de puntos inmediatos á la Hacienda de Soledad resienten por la latitud que se dá á una circular, que manda se recoja toda la madera que se traiga sin la marca y pase del administrador de dicha Hacienda, y sobre lo que U. S. pide informe á esta Contaduría, tengo la honra de manifestar á U. S. que si hay una disposicion semejante, ella será anterior á la existencia de esta oficina.

pues en mas de tres años no se ha jirado por su conducto, ni menos se ha librado la circular que se refiere; pero mas bien me inclino á creer que la supone el dueño ó administrador de dicha finca, como que no tiene ventajas mas que para él, puesto que respecto al Estado, sin necesidad de providencia especial, la madera que se introduzca á los puntos de consumo se considera en los mismos términos que cualquiera otro efecto. No obstante hoy me dirijo á los administradores de Rentas de Catorce y Matehuala pidiéndoles informe y previniéndoles se abstengan de obrar mas allá de sus facultades, si alguna intervencion han tenido en el particular.

Sírvase U. S. dar cuenta al *Exmo. Sr. Gobernador* y aceptar las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.

Y tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, protestándole mi alta consideracion y aprecio.

Dios y libertad San Luis Potosí, Abril 21 de 1851 —*Miguel Lazo*—*Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas*.—*Victoria*.

Es cópia Ciudad Victoria Abril 28 de 1851 — Por falta de Secretario —*Jorge Hophann*, Oficial mayor.

REMITIDOS

Sres. EE del Constitucional.

Ciudad Victoria Abril 30 de 1851

Muy Sres. míos

En el número 1 tómo II de su apreciable periódico existe un comunicado suscrito por D. Manuel Saldaña en que me denuncia como suspenso de los derechos de ciudadano por que acusado por D. Cenobio Ruiz por excesos de autoridad contra su persona, la Suprema Corte de Justicia me declaró con lugar á afirmacion de causa y bien preso con todas las solemnidades del derecho. A consecuencia de esta denuncia la referida Suprema Corte mandó buscar en su archivo el expediente que se le citaba y en efecto se halló, teniendo por conclusion el pedimento fiscal en que pedia mi completa absolucion por haber desaparecido en el plenario los mentirosos hechos

El Constitucional.

en que el acusador la había fundado condenándolo en el resarcimiento de costas, daños y perjuicios, y además pedía fuese juzgado como calumniador y falsario. Convencido mi acusador de la justicia en que se apoyaba el Ministerio Fiscal dejó de promover este negocio, no volvió á comparecer en juicio, y yo lo creí concluido desde entonces supuesto que para nada se me había vuelto á citar: sin hacer caso de la satisfacción de los costos y perjuicios que tenía yo derecho á exigir, en consideración á la pobreza de mi acusador, y á que conocía que otros y no él, eran los interesados en perjudicarme.

No faltaba pues mas que la sentencia y la Suprema Corte con fecha 21 del corriente Abril nos citó para ella y previa consulta de Asesor promovió la que á continuación se espresa.

Sala 1.ª de la Suprema Corte de Justicia.—Ciudad Victoria Abril veinte y nueve de mil ochocientos cincuenta y uno —Vistos, de conformidad con la consulta precedente la cual por la presente se eleva á sentencia definitiva la 1.ª Sala de la suprema Corte de justicia á nombre del pueblo libre de Toluquilpas fallo: que debia de absolver y absuelve al ex Alcalde de la Villa de Palmillas D Eugenio Sanchez de los cargos que en su centro ha representado su acusador D Cenovio Ruiz y á virtud de los cuales se le instruyó la presente causa; entendiéndose como vá dicho, que la absolucion es absolutamente conforme, y en los mismos términos que espresa la referida consulta Notifiquese á quien corresponde, y sea que las partes se conformen ó nó con esta sentencia e véense los autos á la Exma 2.ª Sala en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos veinte y seis capitulo segundo y setenta y tres capitulo cuarto de la ley de cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete Así definitivamente juzgando, el Sr magistrado suplente D Juan Nepomuceno Molano lo decretó, mandó y firmó por ante mí de que doy fé — Juan Nepomuceno Molano — Antonio Rodriguez Cárdenas, Secretario

De propósito me abstuve de contestar en Enero á D. Manuel Saldaña su comunicado luego que vió la luz pública, porque conociendo las nobles intenciones con que calla en su denuncia todas las circunstancias que he relacionado y épocas en que acontecieron, me resolví á activar la conclusion de la causa, por que la sentencia que sobre ella recayera, sería el mejor tapaboca que podría dar á mi digno amigo y conciudadano. Ya la tiene pues á la vista: su delicadeza habrá quedado tan satisfecho como yo contento por el triunfo que he

alcanzado sobre mi acusador, y sobre el denunciante D Manuel Saldaña, quien para acreditar su amor á las leyes, y la benevolencia que me profesa, se dignó concluir su comunicado ó denuncia con estas rema cables palabras, "Sanchez fuè no solo declarado bien preso con todas las formalidades del derecho si no que al hacerle cargo por sus arbitrariedades no tuvo mas que contestar en su defensa si no que no sabia lo que hacia por que era un pobre Aldeano; y habiendo conseguido despues en el curso del proceso una licencia para venir á su casa se ha pasado el tiempo y no ha sido reclamado, empero ni Sanchez por su delicadeza siquiera se ha vuelto á presentar ante su juez y hoy este pobre, este Aldeano, este reo prófugo ó como quiera llamársele, es Teniente de la Guardia Nacional y director del Juzgado de esta Villa y lo mas triste es el que de uno y otro entiende tanto como yo el idioma griego."

Con tal language es fácil alucinarse, y cualquiera creerá que yo estaba convicto y confeso de las faltas que se me imputaban que nada tuve que alegar en mi defensa, y por último que D Manuel Saldaña aunque no sabe el griego entiende todos los demás idiomas: mas educado en la misma escuela que yo, es decir en la de Palmillas, apenas habla el castellano y esto sin entender jota de gramática, por que de lo contrario se habria abstenido de subscribir ante el público el artículo ó denuncia de que me ocupo. ¿Inferirá por qué lo digo? Pues oígalo: por qué á todo el mundo, no solo á mí que nada sé de Guardia Nacional, ni de juzgados, les deben ocurrir estas dudas nacidas de la simple lectura de su comunicado, ¡¡ Atención !! — ¿ Por qué D. Manuel Saldaña se muestra tan celoso por el castigo del ex-Alcalde de Palmillas en 839 D. Eugenio Sanchez, y no hace lo mismo respecto de los asesinos productores de su hermano carnal D. José Maria Saldaña? ¿ Por qué tanta charla para conseguir lo primero, y tanto silencio y un poco mas, respecto de lo segundo? Responda D. Manuel Saldaña ya que como él dice, y nos repite á cada paso su honradez siempre lo perjudica. ¡¡ Qué tal se á su merced de honrado !! Júzgue el público.

Sírvanse UU. Señores Editores dar un lugar á esta contestacion en su apreciable periódico seguros de la gratitud de su afectísimo Q. B. S. M. — EUGENIO SANCHEZ.

Señores Editores de la Bandera Mexicana.

Muy Señores míos.

Sírvanse UU. insertar en sus columnas las observaciones que hacemos á los artículos del Siglo XIX titulados "Alzamiento de prohibiciones," favor que agradecerán á UU. sus atentos servidores que B S M. — Dos PENSADORES REPUBLICANOS.

ALZAMIENTO DE PROHIBICIONES EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Los SS RR del Siglo XIX en su primer artículo consideran como debe ser, que la cuestion que actualmente ocupa la atención de la prensa mexicana, es de suma importancia, y que durará segun su juicio "muchos años"

Nosotros estamos identificados con su juicio en cuanto á la primera parte; mas nos separamos ó disintimos en su segunda por cuya razon y para fijar nuestro punto de vista pondremos el blanco formado de la proposicion siguiente.

México ha llegado á la época de prescindir honrosamente de preocupaciones centurias que lo han sumerjido en ruina y oprobioso baldon.

Lecciones demasiado caras ha comprado la Nacion á precio infinito. Las centurias de su existencia politica, están marcadas en su historia con caracteres, á la vez que ignominiosos; indelebles en la mente de la actual generacion. Ella, ha apurado la asibarada copa de su infortunio, y sumida en el abismo de teorías alhagüenas, y promesas sin positivo resultado: levanta hoy un grito exasperado y unánime, hasta el Trono de la Representacion Nacional. No quiere ser ya como dicen los SS del Siglo "Hijo del (funesto) sistema prohibitivo" porque lo reconoce por cruel veneno con que le diera la muerte su antigua metrópoli, quien resentida por la pérdida de una hija la mas bella y privilegiada del Universo: ha procurado y procura con éxito, atarla al carro de las restricciones.

Verdad es, que la Nacion consiguió undir la nave de aquel tirano, en el mar de sangre de sus hijos: mas las cadenas formadas con los terribles eslabones de las prohibiciones, han atado sus pies y manos, impidiendo el desarrollo de sus cuantiosos elementos, y reduciéndola á la tutoría de sus principios de economía nacional segun sus miras.

Si al tiempo de nuestra emancipacion hubiéramos jurado emancipar tambien nuestras inteligencias ¿tendríamos el monstruoso Dipleto de Legislacion Española y las Formas Liberales? ¿Habríamos procurado el campo de revueltas, y derramado á torrentes la sangre de nuestros padres, hermanos é hijos? ¡No, ciertamente! Mas por una fatalidad inconcebible, ó mas propriamente dicho por un castigo del Regulador de las Naciones, hemos tenido hombres funestos, que á nuestro pesar, nos han permanecido en el afrentoso *statu quo* y en el que segun la opinion de los Sres del Siglo debemos permanecer "por muchos años"

Esperamos que los Sres. Redactores del Siglo XIX nos haran la justicia de creernos

identificados con ellos en cuanto al objeto que se propusieron en sus artículos, á saber, el bien positivo de la Nación. Este á la verdad si el que nos guía y no otros; mas tambien los medios para alcanzar este fin, son diametralmente opuestos. La declamacion injuriosa y el indecente lenguaje del sarcasmo, no son los crisoles en que debe purificarse la materia que vá á formar el monumento eterno de nuestra ruina, ó de nuestra positiva prosperidad. La irresistible é incontrastable fuerza de los acontecimientos, y las circunstancias nuevas en todo sentido, que hoy gravitan sobre la República, son precisamente las que nos hacen profesar los principios deducidos de derecho público, que sin mas preambulos ni figuras oratorias sentamos en seguida.

“El efecto natural del comercio es inclinarnos á la paz.” De este principio emanan como de su fuente y origen, las relaciones pacíficas de aquellas Naciones que lo siguen. Las dulzuras de la vida social, y los intereses de unas y otras son recíprocamente mantenidas, porque unas y otras tienen intereses vitales que mantener, fundadas en la justa razon de *te compro y te vendo*, y para unas y otras hay utilidad positiva. Luego “el efecto natural del comercio es inclinarnos á la paz.”

Tambien resulta en consecuencia recta de este principio que las Naciones unidas por los vínculos de interes y riquezas, forman una admirable unidad de sentimientos, de simpatías, y al tiempo de comprarse y venderse sus productos, cambian tambien las facultades morales y caminan unisonas bajo la bandera del honor y buena fé en sus empresas puesto que sin estas cualidades, nadie *compraria ni venderia*.

La segunda tesis de nuestro aserto, se funda esencialmente en que “el comercio está íntimamente ligado y relacionado con la forma de Gobierno que rige á las naciones.”

Examinémoslo; un Gobierno Monárquico cuyo objeto es el lujo y la voluptuosidad: cuyas miradas las fija en su esclusiva grandeza; y cuyos asociados los tiene en el degradante concepto de vasallos ¿podrá concederles las garantías sociales que un Gobierno Republicano debe á sus comitentes? ¡No por cierto! pues uno y otro sistema distan en grado infinito de su objeto. Testigo es la historia de la dominacion Española sobre el pueblo mejicano en sus tres siglos de obscuridad y abnegacion, de privaciones y necesidades, de supersticion y de ignorancia, y aun degradacion de las facultades mentales. Testigo es tambien la jóven México en sus treinta años de vida republicana: y á la verdad los Sres del Siglo XIX confiesan con la franqueza NECESARIA que “México á pesar de sus errores, ó mas bien de su marcha titubeante ¿ha tenido nunca mas habitantes, mas ganados, mas labranza, mas artes, mejores vias de comunicacion, mas riqueza, mas trato con las otras naciones, y mas movimiento de valores que hoy?” [Continuará.]

Señores Editores de El Constitucional — Ciudad Victoria Abril 30 de 1851 — Muy apreciables Sres — Si ustedes tienen la bondad de insertar en su ilustrado periódico las siguientes

líneas, les vivirá sumamente agradecido su afectísimo servidor Q. B. SS. MM — L. G.

Cuando los hombres proceden estimulados por pasiones innobles y bajo la salvaguardia de el incógnito ó el anónimo, los tiros venenosos que asestan deben consignarse al desprecio; pero cuando ellos se dirigen por medio de la prensa y á la luz de todo el mundo, el agraviado parece que está en la obligacion de abrir sus labios para satisfacer á la sociedad, y mucho mas cuando ella le dispensa consideraciones; y este es el móvil para que yo me atreva á dirigirme al público, sin embargo de mis escasísimas luces y mi carácter naturalmente corto.

En el periódico titulado: “El bien público,” de 9 del actual que se publica en el puerto de Matamoros, se halla un artículo suscrito por *Un vecino de San Fernando de Prezas*, en el que el autor pretende zaherirme, ridiculizarme ó injuriarme, sin encontrar otro flanco para ello mas que, al usar de mi nombre y apellido, suplir con la palabra *ciudadano* á la de ciudadano que en aquel caso disfruto; y agregar que despues de representar la pantomima de la *China poblana*, en una funcion de mi profesion ó ejercicio, me presentara en la calle á otro dia con traje militar.

Prescindiendo de la inesactitud de las fechas y despreciando al fingido vecino de San Fernando, como lo insinué al principio, satisfaré al público con lo que hay en el particular que es mi propósito.

En efecto, varias veces he representado, en mis funciones, la pantomima que se cita y otras, con todo lo concerniente á mi profesion, con aquel empeño, gusto y decencia que me son debidos y merece el público para quien trabajo.

Es igualmente cierto que he pertenecido á la clase militar, en la de alférez, que generosa y voluntariamente se me confirió, en recompensa de los servicios que presté con mi persona é intereses, en el Estado de Sinaloa en varias épocas, particularmente cuando la invasion de los Norte americanos; y hoy me encuentro con la licencia competente para ocuparme en mis negocios.

Sería ridículo que yo mismo refriera mis servicios en la época citada y en otras para que he estado siempre pronto; pero me refiero á los gefes y compañeros con quienes he tenido el honor de hallarme en los combates, sin haber abusado nunca de aquel distintivo, ni en la carrera de las armas ni fuera de ella. Cuando militar, he sabido conducirme de la manera que á ellos corresponde, contribuyendo al brillo y buen lustre que merecen los defensores de la Nación; y cuando ciudadano simple, con una profesion como otras, tambien he sabido dar á mi conducta el giro debido, sin usar de mas maneras ni vestuarios que los correspondientes á mi ejercicio; pues en la calle, lejos del lugar de mi trabajo y en negocios distintos, nada tiene de particular que yo use una piqueta ó levita que me pertenece y puedo vestir, sin que haya prevencion alguna que me lo estorve, como enfáticamente quiere hacer creer el repetido falso vecino de San Fernando.

Creo haber cumplido mis deseos de satisfacer al público, y solo me resta suplicar, de la

mejor buena fé, que si mi conducta no ha sido la espresada, por todos los puntos en que me he hallado y en todas ocasiones, se me indique cualquiera falta que haya cometido involuntariamente, para remediaria; y si ecsiste la enunciada prevencion para el no uso de los trages de que he hablado, tambien se me haga conocer por quien corresponda, para acatarla con la mayor voluntad; pues mi norte ha sido y será siempre el de obedecer y cumplir.

En cuanto al autor del artículo que ha dado márgen al presente; si llegare á su vista, como lo deseo, y quisiere una particular contestacion, estoy pronto á dársela en el momento que use ó me haga conocer su nombre propio. Entonces, los abusos y faltas que me supone, puede ser que le sean endozados con alguna usura, pero con verdad y con fundamento, por — LUZ GONZALEZ

EL CONSTITUCIONAL

Ciudad Victoria Mayo 5 de 1851.

MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO EN TAMPICO.

El 27 del mes último pasado por la noche fué sofocado por el Sr. Comandante general el que regenteaban algunos oficiales de aquella guarnicion. La insignificancia de éstos hace presumir que el alma de este movimiento haya sido algun gefe, ú oficial de mas suposicion, que no llegó á dar la cara por la oportunidad con que se dictaran providencias contra el desórden, y esta circunstancia pone á la comandancia general en la necesidad de hacer las mas esquisitas investigaciones á fin de que sea descubierto para que reciba el condigno castigo.

El Sr. Gefe Político y el Ilre Ayuntamiento llenaron sus deberes, y el pueblo dió un testimonio de que solo quiere paz, órden y progreso, pues segun la nota en que se participó al Gobierno este suceso, fueron muy pocos, y de la ínfima clase, los vecinos que tomaron parte, figurando entre estos un tal Manuel Juarez, prófugo de los que estuvieron en el trastorno, que tuvo lugar en esta capital en Enero del año pasado, el cual fué recibido aqui por los revolucionarios con el carácter de *ingeniero*.

El Gobierno supo, hace algunos dias, que D. Pablo Castilla, tambien prófugo de esta capital, pasó para Tampico, y no será remoto que este individuo sin gratitud, por carácter discolo y revolucionario, y que sueña en la independencia ó aneccion de este Estado, haya influido en ese desórden. Parece que las consideraciones, que dispensa el Gobierno á estos prófugos son un aliciente para sus constantes conatos de trastornos; y sin embargo se llaman perseguidos por el Exmo. Sr. Gobernador por que son desvergozados y audaces: que sirva esto para que las autoridades los tengan presentes.

IMPRESO POR F. GARCIA CALLE DE MORELOS N 4;